

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

26 ABR 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-719-SOT-256, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de marzo de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (demolición), por las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en calle Ajax número 26, Colonia Arboledas del Sur, Delegación Tlalpan; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (demolición), como es el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Tlalpan.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

1.- En materia de construcción (demolición)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Ajax número 26, Colonia Arboledas del Sur, Delegación Tlalpan, se constató un predio de veinte metros aproximadamente de frente, en donde se llevaron a cabo trabajos de demolición parcial de la barda perimetral, además se observaron al interior trabajadores y no se identificó letrero con los datos de los trabajos de demolición.-----

Expediente: PAOT-2015-719-SOT-256

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, no cuenta con expedición de Licencia de Construcción Especial ni Registro de Manifestación de Construcción para el inmueble objeto de denuncia.-----

En razón de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, inicio procedimiento de verificación con número de expediente TLP/DJ/SVR/VACE/270/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, al que recayó resolución administrativa de fecha 26 de junio de 2015, donde se declara la nulidad del procedimiento en toda y en cada una de sus partes de la orden y acta de visita.-----

Por lo anterior, esta Entidad solicitó mediante oficios PAOT-05-300/300-1677-2015, PAOT-05-300/300-4023-2015, PAOT-05-300/300-7170-2015 y PAOT-05-300/300-1757-2016, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, realizar nueva visita de verificación en materia de construcción, toda vez que el inmueble objeto de la denuncia no cuenta con Licencia de Construcción Especial para demolición ni Registro de Manifestación de Construcción, imponiendo en su caso las medidas y sanciones aplicables.-----

Del último reconocimientos de hechos de fecha 30 de marzo de 2016, realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el inmueble objeto de denuncia, se constató que las actividades de construcción habían concluido.-----

En virtud de lo anterior, las actividades de demolición parcial y modificación al inmueble ubicado en calle Ajax número 26, Colonia Arboledas del Sur, Delegación Tlalpan, no contaron con Licencia de Construcción Especial para demolición ni Registro de Manifestación de Construcción, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, realizar nueva visita de verificación en materia de construcción, imponiendo en su caso las medidas y sanciones aplicables, conforme a lo solicitado mientras se realizaban los trabajos referidos mediante oficios PAOT-05-300/300-1677-2015, PAOT-05-300/300-4023-2015, PAOT-05-300/300-7170-2015 y PAOT-05-300/300-1757-2016.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en calle Ajax número 26, Colonia Arboledas del Sur, Delegación Tlalpan, se constató un predio de veinte metros aproximadamente de frente, en donde se llevaron a cabo trabajos de demolición parcial de la barda perimetral, además se observaron al interior trabajadores y no se contó letrero con los datos de la demolición.-----
2. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, no expidió Licencia de Construcción Especial ni Registro de Manifestación de Construcción para los trabajos que se realizaron en el inmueble objeto de denuncia.-----



Expediente: PAOT-2015-719-SOT-256

3. La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, inicio procedimiento de verificación con número de expediente TLP/DJ/SVR/VACE/270/2015 de fecha 08 de mayo del 2015, al que recayó resolución administrativa de fecha 26 de junio de 2015, donde se declara la nulidad del procedimiento en toda y en cada una de sus partes de la orden y acta de visita.-----
4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, realizar nueva visita de verificación en materia de construcción, imponiendo en su caso las medidas y sanciones aplicables, conforme a lo solicitado mientras se realizaban los trabajos referidos mediante oficios PAOT-05-300/300-1677-2015, PAOT-05-300/300-4023-2015, PAOT-05-300/300-7170-2015 y PAOT-05-300/300-1757-2016.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede.---

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JE/N/MBC/A/MP
11

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos
Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: 55 5624 1111
Fax: 55 5624 1112
Correo electrónico: subprocuraduria@pao.edomex.mx
www.pao.edomex.mx